

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**0317**  
RESOLUCIÓN N° CGE  
Expediente Grabado N° 3379105.-

PARANÁ; 06 ABR 2026

**VISTO:**

El comienzo del Ciclo Lectivo 2026 y la necesidad de proceder a la designación de personal encargado de prestar servicios como Instructor Laboral y Capacitador Laboral en el Departamento Gualeguaychú, dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso disponer la apertura de los Centros que funcionarán durante el Ciclo Lectivo 2026 en el citado Departamento; y

Que por Resolución N° 4848/14 CGE y ampliatorias se aprobó una nueva propuesta curricular para la Formación Profesional y Capacitación Laboral de la modalidad, estableciendo criterios de trabajo y organización políticos-pedagógicos; y

Que mediante Resolución N° 3277/18 CGE, se aprueban la funciones de los agentes educativos de la modalidad de Jóvenes y Adultos entre ellos la de los instructores laborales, como también define aspectos relativos al funcionamiento de los centros de capacitación laboral y movilidad de dichos instructores; y

Que mediante Resolución N° 1765/22 CGE se aprueba la organización e implementación administrativa de los servicios de educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación, estableciendo los procedimientos para la geolocalización de los lugares de funcionamiento de centros de capacitación laboral y traslado de sus agentes; y

Que desde la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación se acompaña la formación de los instructores laborales para garantizar una mejora en la calidad educativa de las propuestas formativas orientadas a la enseñanza de oficios en toda la provincia; y

Que la formación para el trabajo destinada a jóvenes y adultos está orientada a fortalecer la educación ciudadana con herramientas para inserción en el mundo del trabajo y la mejora de las prácticas laborales, promoviendo procesos participativos y de integración entre los espacios educativos y socio productivos que integran al eje Educación - Trabajo - Producción; y

Que la existencia, movilidad y reconversión permanente de los servicios educativos y de Formación Profesional, están íntimamente sujetos a las demandas de los destinatarios, los avances tecnológicos y a las dinámicas productivas de la zona y/o región en que se desenvuelven, lo que hace necesario realizar cambios de personal en cada Ciclo Lectivo; y

Que además, se referencian capacitaciones laborales que por razones organizacionales y administrativas se dictarán hasta el 31 de diciembre del corriente año, garantizando la continuidad de las trayectorias educativas y profesionales de los estudiantes en Contexto de Privación de la Libertad; y

Que por lo expuesto la prestación del servicio se realiza a término fijo, cesando el agente indefectiblemente en el plazo establecido, y cuya erogación se cubrirá con el presupuesto 2026; y

Que interviene la Dirección de Recursos Humanos informando la situación de revista del personal designado; y

Que el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, informa la imputación correspondiente; y

Que Presidencia del Organismo autoriza el dictado de la presente; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166° inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el destino de UN (1) cargo de Instructor Laboral -Código 831- y UN (1) cargo de Capacitador Laboral -Código 779- de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, a los Centros de Capacitación Laboral del Departamento Gualeguaychú, y la designación con carácter transitorio, a término fijo, al personal que obra como Anexo de la presente, a partir del 25 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que en caso que el Consejo General de Educación resuelva continuar utilizando el servicio del personal designado en la presente, en el siguiente período lectivo, no se considerará como continuación de servicios el período proporcional de vacaciones que le correspondiere percibir, debiendo formalizarse una nueva Resolución que así se exprese.-

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que cumplido el plazo establecido en el Artículo precedente, caducará la relación laboral, no obstante lo cual, si a criterio y por razones fundadas, el Consejo General de Educación lo considera conveniente, podrá disponer el cese del designado en cualquier momento antes de la finalización del período previsto, por causas

debidamente justificadas. En tal caso comunicará lo resuelto a quien debe cesar, por medio de notificación fehaciente al domicilio que haya denunciado, sin derecho a pedir por ello indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el personal designado como Instructor Laboral o Capacitador Laboral deberá cumplir VEINTE (20) horas reloj semanales de trabajo distribuidas en la forma y lugares que determine la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos de la que dependen funcionalmente, quién los podrá reubicar según las necesidades y/o demandas de la zona y/o proyectos en desarrollo y/o los que implemente en adelante el Gobierno de la Provincia. Implicando la toma de posesión del cargo, la aceptación tácita de los términos de la presente.-

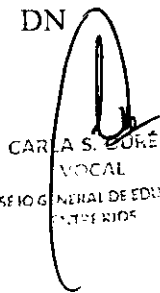
**ARTÍCULO 5°.-** Determinar que el personal designado con carácter transitorio, a término fijo, se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 3° incisos c) y e) del Decreto N° 5923/00 MGJE, y sus ampliatorias y/o modificatorias.-

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que la Dirección Departamental de Escuelas Jurisdiccional, notifique a cada uno de los designados en forma personal, bajo firma, el contenido de la presente Resolución y les soliciten, al mismo tiempo, que consignen sus respectivos domicilios, en los que serán válidas toda la notificaciones que se les efectúen. Deberán requerirles asimismo, la Declaración Jurada para establecer las posibles incompatibilidades horarias. Se deja establecido que al momento de presentarse como postulante al cargo dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, conoce y acepta las presentes condiciones de trabajo, lo que fue debidamente informado en su momento.-


**ARTÍCULO 7°.-** Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.20 - SJ.01 - ENT.201 - PG.16 - SP.00- PY.00 - AC.03 - OB.00 - F.3 - FU.45 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR. 1/2 - PA.1/2/3/4/5/6- SPA.1004/1020/1400/1403/1404/1410/1034/1054- DPTO.99- UG.99 del presupuesto Vigente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnología, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Coordinación de Direcciones Departamentales Escuelas, Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú, Departamentos: Presupuesto, Estadística y Evaluación Educativa, Coordinación de Auditoría Técnica, y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos a sus efectos.-

DN

  
CARLA S. EURÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
ENTRE RIOS

  
ELSA CHAPUIS  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
ENTRE RIOS

  
CPN CUENCA CARLOS  
PRESIDENTE  
Consejo Gral. Educación

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0317** CGE  
Expediente Grabado N° 3379105.-

DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ

ANEXO

**Centro N° 385 - CUE: 3003167/27**

**GHIGLIONE, Roberto Mauricio - DNI N° 28.699.297**

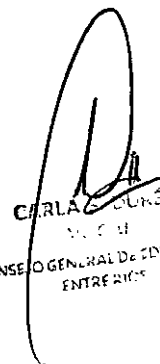
**Perfil: Operador/a Informático/a Avanzado.**


**Cargo: Instructor Laboral**

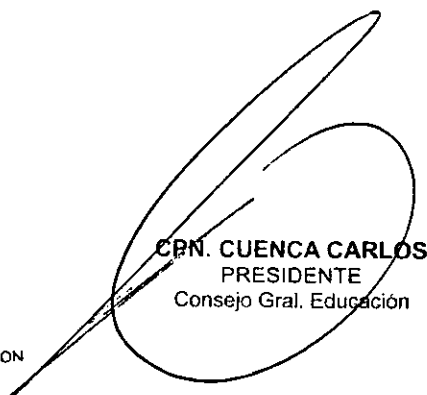
**SILVA, Ismael Salvador - DNI N° 17.459.595**

**Perfil: Auxiliar en Carpintería**

**Cargo: Capacitador Laboral**

  
CARLA CUENCA  
M. C. U.  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
ENTRE RIOS

  
ELSA CHAPUIS  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
ENTRE RIOS

  
CPN. CUENCA CARLOS  
PRESIDENTE  
Consejo Gral. Educación